

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez que, revisado el correo institucional de este Despacho, obra escrito de reposición y en subsidio de apelación incoado por el apoderado de la parte pasiva, interpuesto contra el auto que realizó control de legalidad de la notificación y fijó fecha para la audiencia del Art. 77 del C. P. Laboral.

Igualmente, teniendo en cuenta el contenido del escrito de reposición, se observa que el Dr. DIEGO STIVEN ARIAS H. (q.e.p.d)¹ quien representaba judicialmente en este asunto a la demandante Sra. YENERFER GUTIERREZ BONILLA el día 3 de marzo de 2021 hora: 15:49, envió al correo olgabeltran09@gmail.com. Dirección para notificaciones judiciales de la sociedad CALFRUT S.A.S. según el certificado de cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C., copia del auto que admitió la demanda, sin los demás soportes, esto es, copia de la demanda y sus anexos.

Luego se recibe correo del DR. JHON JAIRO DUQUE aportando poder del representante legal de CALFURTH y solicita que le sea notificada la demanda - fecha. 14/03/2021- Hora: 20:13-

Mediante correo electrónico, dirigido a olgabeltran09@gmail.com - Hacienda.milan@hotmail.com - el apoderado del extremo activo, remite el día 12 de abril de 2021 a la demandada, copia de la demanda y sus anexos.

CONTESTACION DE LA DEMANDA:

El apoderado de CALFRUT SAS el día 26/04/2021 hora 12:33 por correo remite:

1. Contestación demanda y anexos:
2. Demanda de reconvencción

El término de 10 días para contestar o presentar demanda de reconvencción, vencía el día 28 de abril de 2021.

Sírvase proveer,



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

¹ El 13 de mayo de 2021 fallece el Dr. DIEGO STIVEN ARIAS



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio	093
Radicado	76-736-40-03-001- 2021-00010-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	YENEFER GUTIERREZ BONILLA
Demandado	CALFRUT S.A.S
TEMA	Resuelve reposición auto

Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que efectivamente el extremo pasivo para el día 3 de marzo de 2021, fue enterado de la demanda de la referencia y se le remitió por correo electrónico copia del auto que admite la demanda, sin aportarse copia del libelo demandatorio y sus correspondientes anexos de la demanda, situación que derivó para que la empresa CALFRUT S.A. a través de apoderado judicial, solicitará las referidas copias para que se surtiera la notificación en legal forma, lo que efectivamente el otrora Apoderado del extremo activo, con fecha abril 12 de 2021, remite por correo a la demandada las copias para efectos de notificación y traslado en debida forma y teniendo en cuenta los escritos allegados de contestación y demanda de reconvencción, habrá de tenerlos como oportunamente presentados para los tramites subsiguientes que demanda este tipo de proceso (Arts. 75 y 76 C.P. L) y consecencialmente, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio No. 482 de noviembre 26 de 2021 que declaró extemporánea la demanda de reconvencción. Lo anterior dada la prelación constitucional del derecho de acceso a la justicia.

Ahora bien, cumplidas las previsiones legales que introduce en cuanto a la notificación de la demanda, el traslado de la misma y presentación de la demanda de reconvencción, este estrado judicial, se ocupa a dar traslado de la reconvencción y teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, reprogramará para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto interlocutorio No. 482 de noviembre 26 de 2021, que declaró extemporánea la demanda de reconvencción.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130. Cel y WhatsApp: 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de reconvención, presentada por la empresa demandada CALFRUT S.A. y córrase traslado de la misma al extremo activo, por el término común de tres (03) días, por lo comentado en la parte motiva. (Art. 76 C.P.T)

TERCERO: REPROGRAMAR para el día lunes cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:30 p.m. como fecha y hora para la práctica de la *audiencia preliminar de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*², **PREVINIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial³.

CUARTO. QUINTO: El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

SEXTO: Con el ánimo de ahondar en garantías de publicidad, comuníquese este auto directamente a ambos apoderados, a través del medio disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 029

En la fecha: febrero 24 de 2022re se notifica el presente auto
por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

² Artículo 77 C.P.L.

³ artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
Juez**

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45c66f00610e43f25ba5e0802df9310de456e5499c32374faba18c6c6a7bbc5

Documento generado en 23/02/2022 02:14:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**